

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 20 folios. A Despacho.

Medellín, 9 de Julio de 2020


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 70 FIJADOS HOY EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020
A LAS 8:00 A.M.
MONICA PEREZ MARIN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 9 de julio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00271 00
ACCIONANTE	EDWIN ANTONIO VANEGAS PÉREZ
ACCIONADO	SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE BELLO
INSTANCIA	PRIMERA
AUTO	RECHAZA TUTELA y ORDENA REMITIR A SU COMPETENTE

El ciudadano EDWIN ANTONIO VANEGAS PÉREZ identificado con Cédula 71174636, presenta acción de tutela en contra de la SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE BELLO, con el fin de que se le ampare el derecho fundamental de PETICIÓN, derecho que considera amenazado y vulnerado por la omisión en la que incurre la parte accionada.

Sobre lo anterior es necesario resaltar que el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37 dispone que, una acción de tutela debe ser conocida por el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza, significando con ello que como en el presente caso se interpone acción de tutela contra la SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE BELLO por comparendos impuestos en dicho municipio, y los hechos narrados de la presunta vulneración del derecho fundamental aducido ocurrieron en dicho municipio, el acaecimiento está dentro de la esfera territorial del ente territorial del Municipio de Bello (Antioquia), por lo que será el juez municipal de ese distrito judicial quien deba conocer por competencia la presente tutela.

Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la acción constitucional de la referencia.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1> o Por medio del Código QR



En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que no se tiene COMPETENCIA por el factor territorial, para conocer de la presente acción de tutela promovida por EDWIN ANTONIO VANEGAS PÉREZ identificado con Cédula 71174636, en contra de la SECRETARIA DE TRANSITO (MOVILIDAD) DE BELLO (Antioquia), según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir a los jueces municipales del distrito judicial del Municipio de Bello (Antioquia) (REPARTO), la presente tutela para lo de su competencia.

TERCERO: Por secretaria háganse las desanotaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito a los accionantes esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 02 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
265474be136e4f45f9c58c5d262078dbe2c1206c2fbc98616575a485bb64011d
Documento generado en 09/07/2020 04:57:23 PM

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1> o Por medio del Código QR

